

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Las desventuras que hoy afligen á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería han herido el corazón de todos los españoles provocando, con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un instante el pais entero, expresion viva de la existencia y vigor del sentimiento de la Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados afectos: la sola relacion de tan duras pruebas como las que la Providencia impone á aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras largos años de angustiosas sequías, se ven inundados por torrentes que dejan tras sí las ruinas de los hogares para sepulcros de las víctimas sorprendidas á su paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sediento, basta para que la compasion y el interés sean universales; pero no cumpliría el Gobierno su mision propia si no facilitara con sus medios peculiares fórmulas de expresion para ese sentimiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo, y de los que reciba de la poderosa y benéfica iniciativa individual, he creido conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V. S. para que promueva en la provincia de su mando una suscripcion municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infortunio de sus her-

manos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal corresponden los primeros y quizá los más sublimes heroísmos de toda nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energía, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y salvador en los conflictos y empeños que Dios en sus inescrutables designios envia sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunos Ayuntamientos que en breves dias consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus convecinos prodiga á los más necesitados. En esta tribulacion los demás Municipios, siquiera su situacion económica sea estrecha, acudirán presurosos en su favor; y aunque en el conjunto no contribuya cada uno con más de 25 pesetas, todavía se puede reunir con los 9314 Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes una cantidad de importancia por su valor material, é inapreciable por el valor moral que representará la union de todas esas vidas colectivas que, no solo dan su óbolo, sino que ponen su pensamiento y su buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus hermanos.

Encargo, pues, á V. S.:

1.º Que invite á todos los Alcaldes de esa provincia para que, reuniendo inmediatamente en sesion extraordinaria á los Ayuntamientos, deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen para so-

correr las necesidades de los que han sufrido por las inundaciones de los dias 14 y 15 del actual

2.º Que el denativo acordado en esa forma les será de abono en las cuentas municipales respectivas.

3.º Que las sumas se depositen en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, á disposicion de la Junta de Socorros que se constituirá en breve, la cual distribuirá el importe de la suscripcion entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime mas conveniente.

4.º Que las suscripciones se publiquen en los «Boletines oficiales» de cada provincia y en la «Gaceta de Madrid», y la distribucion de los fondos se publicará tambien en la «Gaceta.»

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á los que al propio tiempo recomiendo el cumplimiento exacto de la misma, esperando que atendidas las sensibles causas que han producido las desgracias cuyos desastrosos efectos se intentan mitigar dedicando á este asunto todo su celo.

Córdoba 21 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 653.

Diputacion provincial de Córdoba.

El miércoles 22 del actual tendrá lugar en la Secretaría de la Excmá Diputacion provincial, el acto para la adquisicion en pública subasta del esparto necesario para el taller del Establecimiento de la Casa de Socorro-Hospicio, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Contaduría de Beneficencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion anunciada.

Córdoba 14 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 620.

Alcaldia constitucional de Lucena.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesion ordinaria del dia 2.

Esta sesion no tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Sesion del dia 4.

En esta sesion se acordó:

1.º Proceder á la renovacion de la Junta municipal fijando en 8 el número de secciones en que se han de distribuir los contribuyentes del distrito, siete para los de la contribucion territorial y uno para los de la industrial, señalando á cada una de aquellas tres vocales y uno á la última.

2.º Pasar á la Junta pericial para su resolucion una instancia presentada por Francisco Ruiz Agui-

lar, de esta vecindad, pidiendo la baja en el libro de riqueza de una yunta de mulos que hace tiempo vendió.

3.º Hacer presente al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia que la mejora de locales para escuelas y su distribución por diferentes barrios, como se ha resuelto por la superioridad, no puede efectuarse tan pronto como se pretende, porque las obligaciones del presupuesto actual no permiten gastos tan dispendiosos como los que produciría el arriendo de nuevos locales sin haber vencido los plazos de los actuales.

4.º Acceder al aumento de sueldo por haber y material pedido por D. Miguel Melendo y Prieto, maestro de adultos de esta localidad.

5.º Fijar el haber anual que ha de disfrutar D. Miguel Lara Torralvo, como Abogado consultor de esta Corporación.

6.º Disolver la banda de música y separar del cargo de Director á D. Juan Valcarcel que viene desempeñándolo.

Y 7.º Aprobar la relación de los conciertos de consumos presentada por la Comisión especial.

Sesión del día 9.

En esta sesión se acordó:

1.º Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente el importe del giro de las letras para ingresar en la capital el valor de las cédulas de empadronamiento de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

2.º Nombrar una Comisión compuesta de cuatro Concejales para que cuiden de la colocación de puestos y sostenga el orden en la feria de San Roque.

3.º Complimentar una instancia presentada por D. Francisco de Lara Leiva, vecino de Benamejí, referente á fincas inscritas en el amillaramiento.

Y 4.º Aprobar la nueva relación de los conciertos de consumos presentada por la Comisión.

Sesión del día 16.

En esta sesión se acordó:

1.º Aumentar siete plazas de vigilantes para el servicio de la administración de consumos, por no ser suficiente el número de individuos nombrados hasta la fecha.

2.º Aprobar las relaciones presentadas de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último.

3.º Aprobar la cuenta de los gastos originados para mejorar el alumbrado público, disponiendo se satisfaga su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y 4.º Nombrar á D. Enrique Leiva y Morales Director de la nueva banda municipal de música.

Sesión del día 23.

En esta sesión se acordó:

1.º Hacer presente al Sr. Comisario de Guerra que no se cuenta con elementos para hacerse cargo del material de utensilio que haya menester el Batallón Reserva de esta ciudad, y por lo tanto que no se puede aceptar semejante obligación.

2.º Renunciar el encatazamiento de la contribución industrial, y

por lo tanto su cobranza en armonía con lo que se dispone en la circular fecha 6 del actual inserta en el «Boletín oficial» del día 15.

3.º Disponer se satisfaga con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente la cantidad que á esta ciudad ha correspondido y que adeuda á la Caja de reclutas por los suministros hechos á los individuos exceptuados por la Excm. Diputación provincial, cuya relación se inserta en el «Boletín oficial» del día 16.

4.º Nombrar una Comisión compuesta de cinco Concejales que cuiden de la colocación de puestos y vigile constantemente para mantener el buen orden durante los días de la feria principal, denominada «Del Valle.»

5.º Preferir en primer término, luego que haya una vacante en la Secretaría municipal á D. Pedro Gomez y Blancas, cuyos buenos antecedentes y aptitud le hacen acreedor á utilizar sus servicios.

6.º Publicar bandos y edictos anunciando la cobranza de los conciertos por consumos, señalando los plazos en que se han de efectuar.

7.º Dispensar el aforo de especies á los concertados con la administración de consumos como medio de evitar disgustos al vecindario, sin perjuicio de ejercer una eficaz vigilancia sobre ellos para que no haya defraudaciones.

8.º Disponer se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente al reputado marmolista D. Juan José Flores 1705 pesetas, valor de la Cruz de piedra de jaspe y mármol blanco que se ha colocado en el centro del cementerio de Nuestra Señora de Araceli.

9.º Inscribir en el Registro correspondiente, deduciendo copia para su archivo, el título de Licenciado en Medicina y Cirugía presentado por D. Juan Bujalance y Romero, expedido á su favor en 14 Octubre de 1878.

10.º Disponer se satisfaga con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto corriente, la cuenta presentada de los gastos originados en la obra de reparación de la ronda de esta ciudad, importante 531 pesetas.

11.º Satisfacer otra cuenta con cargo al capítulo de imprevistos por no haberse consignado cantidad alguna para este objeto en el presupuesto, importante 22 pesetas, de la obra de reparación y encalo ejecutada en la cárcel de este partido judicial.

12.º Duplicar el valor de las ocho becas concedidas al Colegio de San Agustín para costear otros tantos niños pobres, en vista de las razones espuestas por el Director de dicho establecimiento, y crear una Comisión compuesta de los Sres. D. José Cerrato, D. Antonio Polo y D. Miguel de Córdoba, que asociada del referido Director estudie los medios de elevar á la categoría de Instituto el nominado Colegio de San Agustín.

13.º Disponer se faciliten al Presidente del Círculo Lucentino la cantidad de 250 pesetas para ayudar á los gastos que origina la colocación de la tienda de campaña en el Real de la feria del Valle y

dar con ello mayor animación y brillantez á esta fiesta popular.

Sesión del día 30.

En esta sesión se acordó:

1.º Publicar para conocimiento del vecindario el resultado del sorteo verificado de Vocales de la nueva Junta municipal que ha de funcionar en el año actual y facultar al Sr. Alcalde para que fije el día que se ha de constituir.

2.º Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

3.º Suscribirse á las obras publicadas y que vean la luz pública en lo sucesivo pertenecientes á la sociedad de bibiófilos andaluces, y que el gasto que origine se satisfaga del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

4.º Confirmar la continuación del disfrute de siete becas á los mismos niños que el año anterior se les concedió, en vista de las calificaciones que han merecido en los exámenes ordinarios de prueba de curso del presente; privar de este beneficio á uno de ellos ó sea el octavo, y otorgarla en su lugar á D. Gabriel Roldan y Alvarez de Sotomayor.

5.º Adquirir la era denominada del Valle, porque siendo perjudicial en sumo grado en tiempo de recolección el tamo que arroja para el arbolado y plantas del paseo de Rojas, comunmente llamado del Valle, es á la vez de grande utilidad su posesión, ya para darle mas amplitud al referido paseo, ya si se quiere para comodidad y ensanche de la feria que anualmente se verifica en dicho lugar.

6.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma.

Y 7.º Acceder á la petición de D. Vicente Antonio Torres y que de la suma que la testamentaria de su señor padre adeuda se deduzcan 1500 pesetas en que se estima el importe de los derechos de consumos correspondientes al bacalao, que dejó de percibir en el año de 1877 á 78 como arrendatario que fué de dicho impuesto.

Lucena 4 de Setiembre de 1879.
—El Secretario de Ayuntamiento.

Lucena 6 de Setiembre de 1879.
Aprobado: remítase al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial».

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día y lo firma el Presidente de que certifico.

Núm. 628.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Setiembre de 1879.

Sesión ordinaria del día 6.

En esta sesión acordó:

1.º Satisfacer del capítulo de imprevistos cuatro pesetas que ha costado la manutención de un caballo procedente del Juzgado de Aguilar para el de Baena.

2.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín» de la provincia.

Sesión del día 13.

En esta sesión acordó únicamente acceder á la petición hecha por D. Manuel de Rojas Baltanás, admitiendo la despedida de esta vecindad para trasladarla á la villa de Benamejí y que se le comunique para su conocimiento.

Sesión del día 20.

En esta sesión acordó:

1.º Proceder ejecutivamente contra los bienes de D. Antonio del Valle y Valle, en cantidad bastante á producir la suma que es en deber á este Ayuntamiento, como arrendatario del impuesto de consumos del año pasado de 1878 á 79.

2.º Prorrogar hasta el 30 del presente mes el plazo señalado para la admisión de conciertos por consumo.

Ampliar igualmente hasta el mismo día á los que ya concertados, no han efectuado el pago de la primera mitad de sus cuotas.

Admitir conciertos de particulares que lo soliciten pasado que sea dicho plazo, pero con la precisa condición de satisfacer su importe de una sola vez, y proceder desde el 1.º de Octubre próximo por la vía de apremio á hacer efectivos los descubiertos de los concertados.

3.º Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente 38 pesetas que han importado los gastos hechos en la estación telegráfica de esta ciudad.

4.º Aprobar las relaciones de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último importantes ciento cinco pesetas.

5.º Separar de sus cargos á los señores D. Juan Ramirez, escribiente de estadística y D. Ramiro Romero, inspector de carnes y nombrar en su reemplazo á Don Pedro Gomez Blancas y D. Antonio Romero y Romero respectivamente.

6.º Disponer que D. Pedro Ramirez y Cortés pruebe testificalmente lo que afirma en su instancia presentada para que se admita como vecino.

Sesión del día 27.

En esta sesión acordó:

1.º Declarar vecino de esta ciudad á D. Pedro Ramirez Cortés.

2.º Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Lucena 1.º de Octubre de 1879.
—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 5 de Octubre de 1879.
Aprobado: remítase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial».

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer y lo firma el presidente de que certifico.—José Alvarez de Sotomayor.—Federico Alvarez de Sotomayor.

Ayuntamiento de Cabra.

Provincia de Córdoba.

Año económico de 1879 á 80.

Estado demostrativo de las cantidades satisfechas é ingresadas por esta Depositaria 'municipal en el primer trimestre del presente año económico, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último, ambos inclusivos.

GASTOS.

Caps.		Julio.		Agosto.		Setiembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3438	80	2305	78	2240	07	7984	65
2.º	Policía de seguridad.	1256	25	1293		1399	50	3948	75
3.º	Policía urbana y rural.	1742	18	1389	01	1528	43	4659	62
4.º	Instrucción pública.	1283	05	1017	05	1047	05	3377	15
5.º	Beneficencia municipal.	14	50	13	50	195	75	223	75
6.º	Obras públicas.	713	19	3811	69	1028	25	5553	13
7.º	Gastos de la cárcel	448	60	569	61	415	24	1433	45
9.º	Cargas de justicia y de crédito legal.	277	70	825	46	690	95	1794	11
11	Imprevistos eventuales.	23	75	1098	39	225	22	1347	36
	Cupo de consumos.	8398	85					8398	85
	Cuota del Tesoro y recargos por todos conceptos por matrícula industrial.	56	16	41	66	6645	86	6743	68
	Suministros.	1177	25	397	87	1626	44	3201	56
	Saldo. Andrés Lasso de la Vega, Apoderado del Ayuntamiento.					349	25	349	25
	Totales.	18830	28	12793	02	17392	01	49015	31

INGRESOS.

Caps.		Julio.		Agosto.		Setiembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Censos y rentas de Propios.			2062	26	1134	68	3196	94
3.º	Impuestos especiales sobre determinados servicios.	1524		1512		1500		4536	
6.º	Correccion pública.	119						119	
7.º	Extraordinarios y eventuales.	45	09	190	10	227	69	462	88
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	9940	73	7930	02	13055	69	30926	44
	Fianzas.	13300						13300	
	12 por 100 y 9.ª parte descontado á los empleados.	91	64	91	64	105	34	288	62
	Cuota del Tesoro y recargos por todos conceptos por matrícula industrial.					6748	82	6748	82
	Totales.	25020	46	11786	02	22772	22	59578	70

RESUMEN.

Importan los ingresos.	59578	70
Id. los gastos.	49015	31
Existencia en 30 de Setiembre.	10563	39

Anuncio.

En la subasta celebrada el día 13 del corriente mes para la adjudicación del suministro de los materiales que han de invertirse en las obras de reparacion que se están ejecutando en esta Santa Iglesia Catedral, no hubo licitadores que hicieran proposiciones admisibles á las clases que se espresarán, y en su consecuencia se sacan nuevamente á licitacion pública por término de cuatro dias contados desde el en que se inserte el presente anuncio, inclusive, en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo los tipos que tambien se espresarán.

La subasta se celebrará en la misma forma que la anterior, ante la Junta Diocesana, en el Salon audiencia del Provisorato de esta Diócesis, en cuya notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en los términos y condiciones que con el mismo objeto se publicó en el espresado «Boletín» número ochenta y seis, correspondiente al día 8 del corriente mes, á cuyo modelo se ajustarán.

Clase de materiales y precios tipos.
Yeso.

Cada una fanega, una peseta 66 centimos.

Sillar de piedra franca moldado.

Cada un metro cúbico 70 pesetas.

Sillar de piedra negra, moldado.

Cada un metro cúbico, 125 pesetas.

Se entenderá que estos materiales han de ser puestos al pié de la obra por cuenta del ó de los contratistas.

Córdoba 16 de Octubre de 1879.
El Presidente, Dr. Juan Comes

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.

Aviso al público.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que, á instancias de la Empresa de los ferro-carriles Andaluces, quedarán anuladas desde el día 7 de Noviembre próximo las tarifas siguientes:

C-R. B. M. S. N.º 1, para el transporte de mercancías de todas clases en pequeña velocidad, desde varias estaciones de la línea de Ciudad Real á Badajoz, con destino á la estación de Sevilla.

C-R. B. M. S. N.º 2, para el transporte de mercancías de todas clases en pequeña velocidad, desde las estaciones de Sevilla y Tocina á varias de la línea de Ciudad Real á Badajoz

C-R. B. M. N.º 3, para el transporte de trigo, cebada, avena, centeno y habas secas, desde varias estaciones de la línea de Ciudad Real á Badajoz con destino á la estación de Sevilla.

Madrid 10 de Octubre de 1879.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinitud de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra

práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las

armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

D. José Maria Mañas y Gracia

Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredora Baja de San Pablo, 2. 2.º izquierda.

Se dedica á la gestión de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tr Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

ARRENDAMIENTO.

Se hace de la hacienda de olivar y molino titulada de la heredad de Cárdenas, término de Bujalance, para desde 1.º de Enero de 1880, oyéndose proposiciones en la Administración de los Excmos. señores Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba